

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

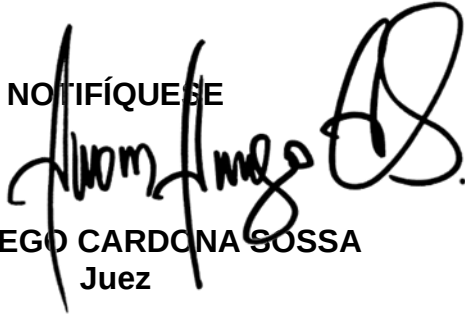
El Santuario, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

|            |                                              |
|------------|----------------------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo por alimentos para menor           |
| Demandante | Mayra Alejandra Ospina Guisao                |
| Demandado  | Alexis Vicente Leon Aguirre                  |
| Radicado   | 056973184001- 2020 – 00025 – 00              |
| Asunto     | Auto # 1429 – ordena traslado de liquidación |

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la reliquidación secretarial del crédito, para que puedan ejercer el derecho de contradicción.

Por la Secretaría dese cumplimiento al artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43f63dcd98ca74c51cc95c4231cf43a82e16499ea05c3e5d4f39a1f27593f27  
Documento generado en 20/12/2021 05:06:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>